

REGLAMENTO INSTITUCIONAL**REGLAMENTO INSTITUCIONAL DEL IESPP JUAN PABLO II****TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO I
FINES, OBJETIVOS, ALCANCES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO
INSTITUCIONAL**

Art. 1º El presente Reglamento tiene como finalidad normar la organización, funcionamiento, gestión y control de las actividades del personal directivo, jefes de unidades, formadores, administrativos, de servicio y estudiantes del Instituto, con el objetivo de regular, ordenar y asegurar la adecuada marcha institucional; reconociendo los deberes, derechos y sanciones de la comunidad educativa, asegurando la eficacia de las actividades educativas de la institución con arreglo a la normatividad vigente.

Art. 2º El ámbito de aplicación del presente reglamento, comprende todas aquellas actividades desarrolladas de manera presencial o virtual por el IESPP Juan Pablo II, sus docentes, personal administrativo y jerárquico en el marco de sus funciones y la de sus estudiantes, estén éstas vinculadas directa o indirectamente con su actividad académica, estableciendo las disposiciones normativas, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 30512, su reglamento aprobado por D.S. N° 010-2017-ED y modificatorias.

Art. 3º Garantizar la formación integral de los estudiantes del IESPP JUAN PABLO II, previendo todas aquellas situaciones que puedan generarse dentro y fuera de las instalaciones de la Institución, tanto entornos físicos, como en entornos virtuales de aprendizaje.

Art. 4º Asegurar el cumplimiento de las disposiciones específicas relacionadas con la organización y funcionamiento del Instituto; así como las vinculadas a los deberes y derechos de los estudiantes y sus respectivas sanciones.

Art. 5º Que los estamentos que conforman el IESPP Juan Pablo II cumplan sus funciones, deberes y derechos para el logro de los fines y objetivos institucionales.

Art. 6º Los alcances del presente Reglamento comprende a la Promotoría, al Personal Directivo, Personal Jerárquico, Personal Docente (Formadores), Personal Administrativo, Personal de Servicio y alumnos en general.

**CAPÍTULO II
CREACIÓN Y REVALIDACIÓN DE LA INSTITUCIÓN.
FINES Y OBJETIVOS****CREACIÓN**

Art. 7º El IESPP "JUAN PABLO II", fue creado el 05 de abril 1995, por D.S. N° 19-95-ED. y revalidado mediante Resolución Directoral N° 015-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD.

REVALIDACIÓN

REGLAMENTO INSTITUCIONAL

Art. 8° La revalidación es el proceso de ratificación de la autorización de funcionamiento y está a cargo del Ministerio de Educación por un periodo de 06 años, mediante Resolución Directoral, luego de verificado por el CONEACES de los criterios, estándares, indicadores y procesos de evaluación para la revalidación.

Art. 9° El IESPP “JUAN PABLO II”, fue revalidado mediante R.D. N° 00104-2019-MINEDU/VMGP-DIGED-DIFOID, de fecha 30 de diciembre de 2019.

FINES

Art. 10° Los fines del IESPP JUAN PABLO II, en el marco del proceso del licenciamiento son:

- a) Contribuir permanentemente a la formación integral de la persona en los aspectos socio-educativo, cognitivo y físico.
- b) Contribuir permanentemente al mejoramiento de la calidad educativa en el nivel superior y las especialidades de educación inicial y primaria.
- c) Desarrollar las capacidades personales, profesionales, comunitarias y productivas de los estudiantes de formación inicial docente.
- d) Desarrollar las capacidades y competencias profesionales para el buen desempeño docente; de conformidad con el perfil de egreso.
- e) Fomentar y promover el desarrollo de habilidades blandas en los estudiantes de la formación docente.
- f) Promover el servicio educativo de la formación en servicio de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y a las necesidades profesionales de los docentes en servicio.
- g) Promover el desarrollo personal y profesional de los docentes para asimilar y utilizar los productos y servicios que el desarrollo científico y tecnológico proporcionan.

OBJETIVOS

Art. 11° La educación que se imparte en el IESPP “JUAN PABLO II”, tiene los siguientes objetivos:

- a) Formar profesores de Educación Inicial y Primaria con calidad humana y profesional, con amplios conocimientos científicos, humanísticos y especializados; así como una formación sólida en valores y ética.
- b) Articular los objetivos de su medio local nacional para facilitar el aprendizaje de los niños en edad escolar a los más altos niveles de competencia y formación en la etapa de educación superior.
- c) Formar profesionales calificados sensibles a su realidad local regional y nacional de acuerdo con el proyecto educativo nacional al 2026.

REGLAMENTO INSTITUCIONAL

- d) Realizar actividades de extensión educativa, dentro del marco del proceso de Licenciamiento, orientadas a vincular el trabajo académico con las necesidades de los sectores económicos, sociales y laborales que los requieran.
- e) Desarrollar en los estudiantes competencias profesionales para desempeñarse con eficiencia, eficacia y ética en instituciones educativas a nivel nacional.
- f) Fomentar la creatividad, la innovación e investigación, para desarrollar nuevos conocimientos que aseguren mejorar la prestación del servicio educativo, los procesos, los elementos y sus relaciones en una realidad concreta, y la capacidad del ser humano de plantear alternativas novedosas de solución a un problema.
- g) Fomentar una cultura creativa e innovadora, visión y capacidad emprendedora para el trabajo.

ALCANCES

ART. 12º Los alcances del presente Reglamento comprende a la Promotoría, al Personal Directivo, Personal Jerárquico, Personal Docente, Personal Administrativo, Personal de Servicio y al alumnado.

**CAPÍTULO III
AUTONOMÍA, ARTICULACIÓN CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y
EDUCACIÓN BÁSICA. COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL****AUTONOMÍA**

Art. 13º El IESPP “JUAN PABLO II”, cuenta con autonomía económica, administrativa y académica que se encuentran enmarcadas en los parámetros establecidos en el presente Reglamento y las leyes que sobre la materia se encuentran vigentes.

La autonomía que se consagra debe entenderse como análoga a la autonomía universitaria.

Art. 14º La autonomía no exime de la obligación de cumplir las normas del sector, de la supervisión del Ministerio de Educación, de las sanciones que correspondan ni de las responsabilidades que se generen, siempre y cuando no colisionen con la ley.

Art. 15º La Comunidad Educativa está conformada por los promotores, personal directivo, jerárquico, docente, administrativo, servicios y estudiantes.

Art. 16º La Comunidad Educativa tiene la función de coadyuvar al logro de los objetivos institucionales y de proyección a la comunidad.

Art. 17º El ejercicio de la autonomía académica comprende la contextualización del Plan de Estudios considerando las necesidades y características locales, regionales, nacionales e internacionales, presentes o futuras, así como el derecho de tomar decisiones en función de las necesidades institucionales y de sus usuarios.

ARTICULACIÓN

REGLAMENTO INSTITUCIONAL

Art. 18° El IESPP “JUAN PABLO II”, se articula, dentro del marco de la Ley, con los otros institutos de educación superior y con las universidades, por medio de la convalidación académica o la homologación de planes de estudio y competencias de los estudiantes o titulados.

Art. 19° Los requisitos mínimos son precisados en el título II capítulo I del presente reglamento.

COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

Art. 20° El IESPP “JUAN PABLO II”, está abierto a la cooperación nacional e internacional dirigida al intercambio académico, a la realización conjunta de proyectos y programas de formación y difusión del conocimiento, mediante alianzas estratégicas.

TÍTULO II**DESARROLLO EDUCATIVO**

Art. 21° El desarrollo educativo se refiere al cumplimiento de los fines y objetivos del instituto para lograr mayores niveles de educación superior, de acuerdo al desarrollo científico y tecnológico y a las expectativas y necesidades de la realidad local, regional y nacional.

Art. 22° Es de vital importancia que la educación superior en nuestra institución y en la región, alcancen los promedios más altos, ya que ello, asegurará una mejor calidad de vida de los hombres y mujeres como tales y de la sociedad en su conjunto.

Art. 23° El desarrollo educativo con calidad, supone haber alcanzado niveles superiores de profesionalismo y especialización para un mejor desempeño profesional.

Art. 24° La educación que se imparte en el Instituto se sustenta en los principios de:

- a) Pertinencia, porque atiende a las necesidades de formación profesional y a las demandas del mercado laboral y del desarrollo económico, social, educativo, ecológico, científico, tecnológico y cultural de la localidad, región y el país.
- b) Calidad, en tanto la gestión institucional como pedagógica, se orienta a la mejora del servicio educativo para asegurar una educación de calidad.
- c) Participación, para garantizar la intervención democrática de la comunidad educativa y asegurar la buena marcha de la institución.
- d) Respeto, que es el principio básico de la convivencia social, el cual emana de la tolerancia, la convivencia armónica y es eje fundamental del equilibrio social.
- e) Responsabilidad, porque promueve el compromiso de la comunidad en la educación de los estudiantes y de proyección educativa comunal.
- f) Identidad, porque asegura el compromiso de reconocer y fomentar la valoración de nuestro patrimonio cultural, natural e histórico de la localidad, la región y el país.

REGLAMENTO INSTITUCIONAL

- g) Interculturalidad, porque incentiva el compromiso de fomentar y valorar nuestra lengua nativa y cultura de las comunidades quechua y aimara hablantes.
- h) Axiológico de una educación en valores, que promueva la identificación y práctica de valores para formar profesionales con ética y vocación de servicio.
- i) Comunicabilidad, para difundir y socializar la información institucional, mediante publicaciones y el uso de la web institucional.

Art. 25° Los principios identificados y descritos en el artículo anterior son de cumplimiento ineludible por toda la comunidad educativa, en tanto que están orientados al cumplimiento de la filosofía educativa del instituto.

Art. 26° Para la socialización de los principios antes mencionados la institución deberá cumplir con estrategias pertinentes que comprometan a la comunidad educativa juanpablina para convertirlas en praxis diarias y garantizar su vigencia, especialmente del personal docente y alumnado.

CAPÍTULO I
PROCESO DE ADMISIÓN. MATRÍCULA. EVALUACIÓN. PROMOCIÓN.
HOMOLOGACIÓN. TITULACIÓN. TRASLADOS INTERNOS Y EXTERNOS DE
MATRÍCULA. CONVALIDACION DE ESTUDIOS. SUBSANACIONES. LICENCIAS Y
ABANDONOS DE ESTUDIOS.

PROCESO DE ADMISIÓN

Art. 27° La admisión de los estudiantes egresados de Educación Secundaria a las distintas carreras de formación profesional pedagógica: Educación Inicial y Educación Primaria, que ofrece el IESPP "JUAN PABLO II" es mediante examen de admisión, el mismo que puede ser de manera presencial o virtual, de conformidad a lo dispuesto por la legislación vigente sobre la materia; dicho proceso está sujeto al Reglamento de Admisión del Instituto.

Art. 28° Los egresados de Educación Secundaria que hayan destacado como deportistas calificados, miembros de la policía nacional y FF.AA, estén en situación de discapacidad o sean víctimas de la violencia social son exonerados del examen de admisión y gozan de ingreso directo a las carreras de formación profesional docente que ofrece el IESPP "JUAN PABLO II", de acuerdo a ley.

Art. 29° Los profesionales y estudiantes provenientes de otros institutos son admitidos mediante ingreso directo o de traslado externo a las distintas carreras de formación profesional docente que ofrece el IESPP "JUAN PABLO II", dentro del marco de la Ley, siempre y cuando no excedan la meta autorizada.

MATRÍCULA

Art. 30° La matrícula de los estudiantes del Instituto es por semestres y es de carácter administrativo y obligatorio, sujeto a un cronograma establecido por la Institución. Podrán solicitar también reserva de matrícula, en la cual pueden regularizar su situación académica y administrativa.

REGLAMENTO INSTITUCIONAL

Art. 31° La matrícula es personal y sólo con la autorización de la Directora(a) General, podrá efectuarse por intermedio de sus padres o apoderados.

Art. 32° Podrán matricularse en el Primer Ciclo, estudiantes que lograron ingresar por examen de admisión o exoneración, de conformidad al Reglamento de Matrícula.

Art. 33° El plazo para cumplir dicho proceso es de 06 días de publicado los resultados. En caso de no realizar dicha matrícula, su vacante queda liberada para ser cubierta por otro postulante que haya obtenido nota aprobatoria y que no haya alcanzado vacante en estricto orden de mérito.

Art. 34° Para los estudiantes del II al XIII Ciclo, es requisito haber aprobado el 75% de créditos del semestre anterior.

Art. 35° Para acceder al X Ciclo es requisito haber aprobado el 100 % de los créditos y tener aprobado por Resolución Directoral, el Proyecto de Investigación con énfasis en Investigación Aplicada.

Art. 36° Para matricularse en el X ciclo debe haber aprobado todos los cursos de la malla curricular del IX Ciclo.

Art. 37° Los documentos de la Práctica Profesional y del Proyecto de Investigación serán entregados al Jefe del Área Académica al finalizar el año o semestre lectivo.

EVALUACIÓN

Art. 38° El sistema de evaluación en el Instituto es integral, flexible, permanente y pertinente, tanto cuantitativo como cualitativo, con fines de retroalimentación y de promoción.

Art. 39° La evaluación cuantitativa y cualitativa guardan una estrecha relación expresada en una escala de equivalencias aprobada mediante RD por la Dirección General.

Art. 40° La evaluación continua o permanente de los estudiantes implica que ésta debe ser antes, durante y después, o sea inicial o diagnóstica, en proceso o formativa y final o sumativa. También debe considerar evaluaciones parciales, así como autoevaluación y coevaluaciones.

PROMOCIÓN

Art. 41° La Promoción de los estudiantes de un ciclo a otro y al término de los estudios se realiza previa aprobación de las asignaturas, áreas y/o sub áreas propuestos en el Diseño Curricular Nacional – DCN aprobado por el Ministerio de Educación.

HOMOLOGACIÓN

Art. 42° La Homologación de los estudiantes y egresados, así como de la certificación oficial y de los títulos expedidos se efectúa, de acuerdo a las normas específicas emitidas por el Ministerio de Educación en concordancia con los acuerdos establecidos en los convenios suscritos por el Estado con otros países.

REGLAMENTO INSTITUCIONAL

Art. 43° El título de Profesor que otorga el instituto es homologable con el título de Licenciado en Educación que otorgan las universidades, se efectúa de acuerdo a la Ley de Reforma de la Carrera Pública Magisterial.

TITULACIÓN

Art. 44° Para optar el título de Profesor o Profesora es necesario:

- a) Haber aprobado el 100% de los créditos del Plan de Estudio correspondiente a la Especialidad de Educación Inicial o de Educación Primaria.
- b) Haber aprobado con nota mínima de catorce (14) las pruebas de suficiencia académica en: Comunicación, Matemática y Tecnología de la información y comunicación
- c) Demostrar el dominio de una segunda lengua, preferentemente inglés, a nivel básico.
- d) Haber sustentado y aprobado una tesis de investigación elaborada con fines de titulación y/o la monografía de compilación

Art. 45° El Director General vela por el cumplimiento de la normatividad y prevé estrategias para asegurar la transparencia y buen desarrollo de los procesos de aplicación de la prueba de suficiencia académica, de titulación y del registro de título correspondiente.

Art. 46° El IESPP “JUAN PABLO II”, expide los certificados de estudios a solicitud del interesado(a), previo pago de los derechos correspondientes, en un plazo máximo de 15 días útiles.

Art. 47° El IESPP “JUAN PABLO II” certificará a los estudiantes que hayan llevado los talleres implementados en sujeción a las normas establecidas por el Ministerio de Educación y consignando la nota alcanzada y la cantidad de horas desarrolladas. Solamente se certificarán a los estudiantes que hayan obtenido nota aprobatoria.

Art. 48° IESPP “JUAN PABLO II”, otorga el Título de Profesor o Profesora a Nombre de la Nación, con especificación del Nivel y/o Especialidad, según sean los casos.

Art. 49° Para obtener el Título Profesional se deberá cumplir con lo dispuesto en la presente norma y el Reglamento de Titulación del IESPP Juan Pablo II, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N°. 30512, su Reglamento aprobado por D.S 010-2017-ED y demás normas específicas y complementarias.

- a) Los egresados que hayan aprobado la sustentación con fines de titulación antes de la promulgación de la Ley 30512 y su Reglamento aprobado por el D.S 010-2017-ED y su modificatoria a dicho reglamento mediante **D.S. 016-2021-MINEDU**, para tramitar el Registro o Inscripción de su título se acogerán a la R.D. 0910-2010-ED.
- b) Los egresados en carreras docentes que, a la fecha de la publicación del D. S N°010-2017-ED, no se hubieran titulado, se acogerán a lo estipulado en la presente norma y el Reglamento de Titulación.

REGLAMENTO INSTITUCIONAL

- c) Las notas obtenidas por los egresados en los años 2007 y 2008 en las pruebas de Razonamiento Lógico Matemático y Habilidades Comunicativas quedan convalidadas de acuerdo a la R.D. 0334-2007-ED.
- d) La nota mínima aprobatoria de la sustentación es de Catorce (14) para los egresados con posterioridad a la promulgación de la Ley.

**TRASLADOS INTERNOS Y
EXTERNOS DE MATRÍCULA**

Art. 50° El Traslado de Matrícula Externa está normado por el Reglamento de la Ley N° 30512, y procede siempre que existan vacantes disponibles, debiendo el interesado presentar Constancia de Vacante emitida por el SIA.

Art. 51° El Traslado de Matrícula Interna se realiza al inicio de cada semestre para continuar sus estudios en otro turno, especialidad o carrera profesional, siempre y cuando existan vacantes disponibles y se cumpla con los requisitos establecidos en las normas que sobre la materia se encuentren vigentes.

Art. 52° Los traslados externos e internos se rigen por las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Ley 30512. Son autorizados por la Dirección General del Instituto y se produce siempre que haya culminado por lo menos el primer ciclo o periodo académico.

CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS

Art. 53° La convalidación se efectúa de acuerdo al Artículo 29 del Reglamento de la Ley 30512 y los lineamientos académicos generales establecidos por el MINEDU. Es aprobada mediante Resolución Directoral tomando en cuenta los requisitos de convalidación.

Los requisitos de convalidación establecidos por el instituto son:

- a) Certificado de estudios originales de la institución de origen.
- b) Identificación de un mínimo de 80% de contenidos similares o prácticas del área, asignatura, módulo o unidad didáctica, si corresponde, según calificación de la institución receptora.
- c) Comprobación de equivalencia de créditos, teniendo en cuenta el valor del crédito del área, asignatura, módulo o unidad didáctica, según corresponda. El valor de los créditos de la Institución de origen, debe ser igual o superior al de la Institución de destino.
- d) La institución receptora tendrá derecho a verificar el grado de dominio de las competencias, si lo estima conveniente.

Art. 54° Los cursos o módulos desarrollados por instituciones de Educación Secundaria mediante convenios con IES o EES pueden ser convalidados o reconocidos por estos últimos.

REGLAMENTO INSTITUCIONAL

Art. 55° Efectuada la convalidación, los contenidos no convalidados se subsanan a fin de habilitar al alumno trasladado para proseguir los estudios subsiguientes

Art. 56° No procede la convalidación de la práctica pre profesional por cambio de especialidad, cuando el estudiante realiza traslado de una carrera o programa a otra carrera o programa diferente.

Art. 57° Producida la convalidación el estudiante queda apto para matricularse en el semestre que le corresponda.

SUBSANACIONES

Art. 58° Los cursos tienen las siguientes características:

- a) Son solicitadas por escrito mediante FUT por los alumnos.
- b) Subsanaciones de evaluaciones parciales y subsanaciones de evaluaciones finales.
- c) Son desarrolladas en forma presencial, de acuerdo a un cronograma pre establecido.
- d) Son susceptibles del pago por derecho de subsanación (carácter disuasivo)
- e) En caso de evaluación de subsanación parcial el formador emite el informe de subsanación consignando la nota obtenida por el alumno.
- f) La Evaluación de subsanación final se consigna en acta adicional de subsanación, que es remitida a la Dirección Regional de Educación y no modifica el promedio consignado en el Acta Consolidada de Evaluación.

Art. 59° Las subsanaciones en caso de convalidaciones se realizarán por créditos tanto en periodo vacacional como en forma paralela:

- a) Hasta cuatro (04) créditos, en forma paralela al semestre en que se encuentra matriculado.
- b) Hasta ocho (08) créditos y de acuerdo a las posibilidades de la institución, en los meses de enero y febrero o en un semestre adicional al décimo semestre.
- c) Más de ocho (08) créditos y menos de veinticuatro (24) créditos, en un semestre adicional al décimo.

LICENCIAS

Art. 60° La Dirección General del IESPP Juan Pablo II, mediante Resolución Directoral, otorga licencia ya sea por un (01) semestre académico o más, luego de los cuales el estudiante podrá reincorporarse a la institución; dichas licencias, en conjunto, no pueden exceder los ocho (8) semestres académicos, ni concederse, cuando exista un cambio en el diseño curricular que afecte la reincorporación del estudiante.

Art. 61° Los estudiantes que solicitaron licencia, podrán reingresar a continuar sus estudios superiores, siempre que el ciclo académico correspondiente a la reincorporación se haya abierto.

REGLAMENTO INSTITUCIONAL

ABANDONO DE ESTUDIOS

Art. 62° Se considera abandono de estudios profesionales cuando los estudiantes dejan de asistir a clases durante un mes y medio sin solicitar licencia, o no se reincorporarán al término de la licencia en caso de haber solicitado. En ambos casos pierden su condición de estudiante. Para ser aceptados nuevamente en un Instituto, deberán postular y aprobar el proceso de admisión.

**CAPÍTULO II
DOCUMENTOS OFICIALES DE INFORMACIÓN**

Art. 63° Los documentos oficiales de información, que la institución utiliza son los siguientes:

- a) Reglamento Institucional
- b) Reglamento de Admisión
- c) Reglamento de Practicas e Investigación
- d) Ficha única de Matrícula
- e) Nómina de Matrícula
- f) Registro de Evaluación
- g) Actas de Evaluación
- h) Actas Consolidadas de Evaluación
- i) Boleta de Información o de Notas
- j) Ficha de Seguimiento Académico
- k) Certificado de Estudios
- l) Reglamento de Titulación
- m) Constancia de Estudios o de Egresado
- n) Diploma de Egresado
- o) Diploma de los Talleres y otros que la Dirección General estime pertinentes.

**CAPÍTULO III
DISEÑOS CURRICULARES. PLANES DE ESTUDIOS. TÍTULOS****DISEÑOS CURRICULARES**

Art. 64° El Currículo Básico de Formación Docente este compuesto por dos DCBN los cuales coexisten y tiene las siguientes características y propósitos:

- a) Ser dinámico y flexible permitiendo su actualización de acuerdo al avance científico y adecuarse a la realidad para responder a las demandas del mercado laboral.
- b) Debe ser integral, articulando sujetos, elementos y procesos que intervienen en la acción educativa para lograr una formación equilibrada.
- c) Tener una estructura modular organizando sus contenidos en ciclos terminales y acumulativos, si el plan de estudios lo requiere.
- d) Incidir en el aprendizaje de los saberes que contribuyan a una formación integral por competencias: saberes conceptuales, procedimentales y actitudinales, que se expresan y articulan en un saber actuar para resolver problemas o lograr propósitos.

REGLAMENTO INSTITUCIONAL

- e) Dotar a los estudiantes de aquellos instrumentos teórico-tecnológicos que les permitan investigar a partir de la práctica.
- f) Desarrollar el pensamiento científico, aprovechando tanto el avance científico tecnológico, como la tendencia a la integración y cooperación entre las ciencias.
- g) Asegurar una formación básica coherente, portadora de sentido, en proceso permanente de actualización, de igual calidad para todos, diversificada según las características socioeconómicas, lingüísticas y culturales de la zona de influencia.
- h) Promover un intercambio de saberes y servicios con la comunidad de la cual forman parte, a través de acciones educativas.
- i) Estimular la formación de una nueva ética ciudadana, que incluya el desarrollo de un juicio crítico autónomo.
- j) Manejar conceptos de tiempo y espacio globales, cuya distribución se realice en función de las necesidades de aprendizaje y de la tecnología disponible.
- k) Desarrollar capacidades para un manejo operativo flexible, creativo y pertinente del currículo de menores para el cual se está formando el futuro maestro.
- l) Desarrollar sistemáticamente en los estudiantes su inteligencia social, fortaleciendo habilidades de liderazgo, interacción, comunicación, concertación y resolución de conflictos.
- m) Ser susceptible de ser contextualizado tomando en consideración las características socio-económicas y culturales de la región o localidad en la que está ubicado el Instituto.

Art. 65° El Diseño Curricular es un subsistema educativo complejo, global, dinámico y orgánico, diversificable y flexible, en el que se articulan componentes, interactúan personas y grupos sociales y se suceden procesos estrechamente vinculados entre sí, con el objeto de diseñar, producir y evaluar aprendizajes buscando una educación integral de óptima calidad.

Art. 66° El Proyecto Curricular Institucional, es el documento normativo y de orientación pedagógica en la institución. Se deriva de los currículos básicos propuestos por el Ministerio de Educación. Su construcción es el resultado del trabajo participativo de todos los miembros de la comunidad educativa y se concretiza en la diversificación curricular en cada una de las áreas, sub áreas y asignaturas de las carreras profesionales pedagógicas, según los Planes de Estudios.

Art. 67° El Proyecto Curricular de la Institución reúne las siguientes características y propósitos descritos en el art. 64° del presente cuerpo normativo.

Art. 68° La diversificación curricular se realiza por áreas, sub áreas o asignaturas de cada carrera profesional; integra áreas y sub áreas para atender a las necesidades y demandas educativas de nuestra localidad y región.

REGLAMENTO INSTITUCIONAL

Art. 69° Los sílabos son elaborados en forma individual o a nivel de equipos de formadores, recogen las competencias diversificadas de los proyectos curriculares de cada carrera profesional y se elaboran al inicio de cada Semestre. Son guías del trabajo pedagógico del formador y prevé las competencias, conocimientos, capacidades y actitudes que desarrollarán los estudiantes; asimismo, prevé la forma, el momento y los instrumentos a utilizarse en la evaluación.

Art. 70° Los sílabos serán evaluados y visados por el Jefe de Unidad Académica.

Art. 71° El Director General y el Jefe de Unidad Académica asesora, orienta y monitorea la planificación, desarrollo y evaluación del PCI.

PLAN DE ESTUDIOS

Art. 72° IESPP "JUAN PABLO II", contextualiza el Plan de Estudios específico de cada carrera que ofrece, respondiendo a las necesidades locales, regionales, nacionales, presentes y futuras y al contexto socio económico y cultural de su población estudiantil, respetando los contenidos mínimos comunes establecidos en los DCBN 2010 y 2019.

Art. 73° El Plan de Estudio está estructurado considerando la formación general y la formación especializada. Se desarrolla en no menos de 5,400 horas y no menos de 220 créditos.

Art. 74° La duración de los estudios de formación docente es de 5 años, dividido en 10 semestres, cada semestre equivale a 16 y 18 semanas para el DCBN 2019 y 2010 respectivamente, que incluye actividades de recuperación y evaluación, totalizando hasta 24 créditos en cada semestre lectivo, de acuerdo al Plan de Estudios de cada Carrera pedagógica. Al término del semestre impar, los estudiantes tendrán un período de vacaciones el cual será programado en cada semestre.

TÍTULOS

Art. 75° El IESPP JUAN PABLO II otorga el Título de Profesor(a) de conformidad a lo dispuesto en el presente Reglamento y a las normas que sobre la materia se encuentren vigentes.

Art. 76° Los Títulos y Certificados Oficiales otorgados por el IESPP JUAN PABLO II, deben cumplir los requisitos siguientes:

- a) Estar elaborados en el formato oficial del Ministerio de Educación.
- b) Ser expedidos con los nombres y apellidos del titular, debidamente comprobados en su DNI.
- c) El Certificado de Estudios debe estar firmado por el Director General del Instituto y Secretario Académico de la Institución.
- d) El Título debe ser firmado por el Director General de la Institución y Director Regional de Educación o el que haga sus veces, e inscritos en el Registro de Títulos de la DRELP, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Hoja de Trámite.

REGLAMENTO INSTITUCIONAL

Art. 77° En las carreras de formación docente, la denominación del título profesional se generará enunciando la palabra Profesor(a), seguida del nombre de la carrera; y en el caso de Educación Secundaria, del nombre de la Especialidad.

Art. 78° Los duplicados del Diploma de Título en caso de pérdida, grave deterioro y/o destrucción se otorga teniendo en cuenta los requisitos establecidos para el otorgamiento e inscripción o registro del título

**CAPÍTULO IV
ESTUDIOS DE POST TÍTULOS**

Art. 79° En concordancia con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 6°, el artículo 14° de la Ley y el artículo 26° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, se denomina post-título a la formación especializada, autorizada por el Ministerio de Educación, que los Institutos y Escuelas de Educación Superior ofrecen a los profesionales titulados en educación.

Art. 80° El IESPP JUAN PABLO II otorgará la Segunda Especialización a Nombre de la Nación en la especialidad que corresponde a quienes aprueben los estudios de post-título, cuya duración no será menor de cuatro (04) semestres académicos, con un total no menor de ochenta (80) créditos.

Art. 81° El IESPP JUAN PABLO II ofrece, previa autorización del Ministerio de Educación, Programas de Capacitación, Actualización o Especialización con niveles de óptima calidad pedagógica, científica y tecnológica, según el caso, otorgando el Certificado o Diploma correspondiente.

**CAPÍTULO V
CARRERAS AUTORIZADAS. AUTORIZACIÓN DE NUEVAS CARRERAS Y PROGRAMAS. CARRERAS Y PROGRAMAS EXPERIMENTALES**

Art. 82° Las carreras profesionales autorizadas, según D.S. 19-95-ED son:

- a) Educación Inicial
- b) Educación Primaria

Art. 83° El IESPP JUAN PABLO II ofrecerá si la demanda del mercado laboral lo exige la creación de nuevas carreras y/o Programas Académicos de Formación de Auxiliar de Educación, Técnicos en Computación, Programas de Inglés y Educación Física, previa solicitud de autorización.

**CAPÍTULO VI
PRÁCTICA PRE PROFESIONAL, LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIONES****PRÁCTICA PRE PROFESIONAL**

Art. 84° El Director General del Instituto establece convenios con Instituciones educativas públicas y/o privadas para la ejecución de las prácticas. El estudiante para ser promocionado de un semestre inferior a otro inmediato superior, debe cumplir con el requisito indispensable de aprobar la práctica pre en forma secuencial. Caso contrario no podrá matricularse al siguiente semestre y sin opción de subsanación.

REGLAMENTO INSTITUCIONAL

Art. 85° La práctica pre profesional, la investigación y proyección social son ejes fundamentales de la formación profesional y constituyen procesos permanentes e inter relacionados que se desarrollan durante los diez semestres de la carrera, de acuerdo a las normas educativas vigentes y el Reglamento de Práctica, el cual forma parte integrante del presente Reglamento.

Art. 86° Los formadores de práctica pre profesional son los responsables de planificar, organizar, asesorar, supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas pre profesionales, así como monitorear los talleres de sistematización y contextualización curricular.

Art. 87° Las prácticas pre profesionales se desarrollan en 03 etapas: Inicial, Intermedia y Final de la formación profesional e inciden en las áreas, sub áreas o asignaturas del Diseño Curricular Nacional de Educación Inicial y Primaria.

Art. 88° Las prácticas pre profesionales se realizan en las instituciones educativas públicas y/o privadas de la localidad con las que se tienen convenios interinstitucionales suscritos.

Art. 89° Las Instituciones Educativas asociadas para las Prácticas Pre profesionales coordinan acciones inherentes a las mismas teniendo en cuenta los siguientes niveles de jerarquía y representación:

- a) Director General del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado.
- b) Director de la institución educativa pública.
- c) Docente Asesor/Coordinador de la Práctica Pre Profesional; y
- d) Docente Supervisor de la Práctica Pre Profesional.

Art. 90° El Jefe del Área Administrativa, en coordinación con los formadores responsables de la Práctica, proveerá el apoyo logístico para el desarrollo de la misma, de acuerdo al Plan de Práctica Pre Profesional.

INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Art. 91° La investigación educativa conjuntamente con la práctica pre profesional son ejes fundamentales de la formación profesional del estudiante de la FID.

Art. 92° Los formadores de investigación tienen la responsabilidad de desarrollar en los estudiantes su capacidad de: diseñar, ejecutar y evaluar sus propias investigaciones, utilizando el método científico y siguiendo los pasos y procedimientos establecidos; Asimismo, informan permanentemente sobre el estado de la investigación en los grupos asignados.

Art. 93° El Director General del Instituto impulsa e incentiva sistemáticamente la investigación y la participación de los formadores y estudiantes por ser eje estratégico del quehacer institucional.

REGLAMENTO INSTITUCIONAL

Art. 94° Los Temas de la investigación varían según la naturaleza de las áreas y sub áreas o asignaturas en cada uno de los semestres.

**CAPÍTULO VII
SUPERVISIÓN. MONITOREO Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL****SUPERVISIÓN Y MONITOREO**

Art. 95° El Instituto es supervisado y monitoreado por la Dirección Regional de Educación Lima Provincias – DRELP, siguiendo los lineamientos técnicos establecidos.

Art. 96° Las acciones de supervisión y monitoreo se realizan con fines de asesoramiento, acompañamiento y verificación del desarrollo institucional e identificar debilidades e irregularidades y brindar oportunas recomendaciones para el mejoramiento de la calidad y eficiencia del servicio educativo que se ofrece. Estas acciones deben promover la autoevaluación en las Instituciones y Escuelas de Educación Superior.

Art. 97° Las autoridades de la Institución, realizan la supervisión, monitoreo y evaluación interna de la programación, ejecución y desarrollo curricular, así como de los aspectos administrativos, bajo en cada semestre, de acuerdo al Plan de Supervisión.

EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Art. 98° El IESPP JUAN PABLO II es evaluado por la Dirección General de Educación Superior, de la Dirección de Formación Inicial Docente del Ministerio de Educación o por la Dirección Regional de Educación de Lima-Provincias, con fines de mejoramiento institucional.

Art. 99° La evaluación con fines de acreditación la realiza el CONEACES - SINEACE, conforme las funciones establecidas en su Ley y Reglamento.

**TÍTULO III
ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN DE GOBIERNO**

Art. 100° La organización del IESPP “JUAN PABLO II”, es la que está diseñada en el respectivo organigrama estructural y funcional y que es refrendado por el presente reglamento institucional, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 29° al 37° de la Ley 30512, en cuanto le compete.

Art. 101° El Régimen de Gobierno del IESPP “JUAN PABLO II”, es flexible, vertical y horizontal sustentado en el principio de autoridad y la delegación de funciones.

**CAPÍTULO I
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL**

Art. 102° La Planificación y Gestión Institucional en el IESPP Juan Pablo II se rigen por el Proyecto Educativo Institucional, Plan Anual de Trabajo, Reglamento Institucional y demás documentos de gestión.

Art. 103° El Consejo Institucional del Instituto evalúa la concordancia con las políticas sectoriales, de la región y del Proyecto Educativo Nacional. En el Proyecto Educativo

REGLAMENTO INSTITUCIONAL

Institucional se consignan la visión y misión institucional, diagnóstico, la propuesta pedagógica y la propuesta de gestión.

Art. 104° El Consejo Directivo elabora y aprueba el Plan Anual de Trabajo como documento organizador para la gestión del Proyecto Educativo Institucional; así como el Informe Anual de Gestión, que da cuenta del cumplimiento de lo planificado y del logro de los objetivos previstos.

Art. 105° El Reglamento Institucional es el documento normativo del Instituto, establece un conjunto de normas sustantivas y procedimentales enmarcadas en la visión y misión institucional. Contiene disposiciones referidas a los siguientes aspectos:

- a) En el aspecto académico: admisión, matrícula, gestión curricular, titulación, licencia, traslado y convalidación.
- b) En el aspecto institucional: planificación, organización, administración del personal, supervisión, y presupuesto; así como las sanciones, procesos disciplinarios al personal docente y estudiantes.
- c) En los derechos de los estudiantes para garantizar la prosecución de sus estudios hasta su culminación; salvo la separación de Institución por falta grave, sobreponiéndose a las dificultades y obstáculos que pudieran tener, acogiéndose a los planes de estudios vigentes, de acuerdo a los fines de la Institución.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN

Art. 106° La organización del IESPP “JUAN PABLO II” comprende los siguientes órganos: De Dirección, órganos de línea, apoyo y asesoría; tales como, Jefatura del área Académica, Coordinaciones de Especialidad de Inicial, Primaria, Práctica Pre Profesional, Unidad de Investigación y Área de Calidad, Oficina de Bienestar Estudiantil, Personal Docente, y alumnado, que vienen a ser el estamento que da sentido a la existencia y funcionamiento de la Institución.

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

Art. 107° Los Órganos de Dirección del IESPP JUAN PABLO II, está constituido por la Dirección General y el Consejo Asesor conformado por los órganos de Línea.

Art. 108° El Consejo Asesor está constituido por el Director General, quien lo preside, los Jefes de las Unidades: Académica, de Investigación y de formación continua que se implementaran en el marco de la Ley 30512.

Art. 109° Las funciones del Consejo Asesor son:

- a) Asesorar al Director General
- b) Proponer, monitorear y supervisar en todos sus alcances el proyecto Educativo Institucional, los documentos de gestión y los documentos técnicos pedagógicos.

REGLAMENTO INSTITUCIONAL

Art. 110° El Director General es la máxima autoridad académica y el representante legal del Instituto.

Es responsable de la gestión pedagógica, institucional y administrativa y tiene las atribuciones, responsabilidades establecidas en la normatividad vigente sobre la materia.

Art. 111° Además de las funciones señaladas el artículo que antecede, el Director(a) General tiene las siguientes atribuciones:

- a) El Director General dispone la elección de delegados por cada ciclo y especialidad; así como la elección de los representantes de los docentes, alumnos y ex alumnos, pudiendo estas últimas no realizarse en razón a la coyuntura.
- b) El Director convoca y preside las sesiones de coordinación y tiene el voto dirimente.
- c) Se reúnen, al menos, una vez cada semestre en sesiones ordinarias y cuando las circunstancias lo ameritan en sesiones extra ordinarias.
- d) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, implementar, supervisar y evaluar la gestión administrativa y académica de la Institución.
- e) Establecer las políticas institucionales, en concordancia con las normas emanadas del Ministerio de Educación.
- f) Convocar y presidir las sesiones de Consejo Directivo Institucional.
- g) Elaborar, en coordinación con el Consejo Directivo, el Plan Anual de Trabajo y el Proyecto de Presupuesto Anual.
- h) Suscribir convenios, alianzas estratégicas y de cooperación con instituciones públicas y privadas (ministerios, gobiernos locales, regionales y nacionales, poder judicial, universidades, institutos, escuelas, colegios, etc.) con la finalidad de potenciar su desarrollo y realizar las prácticas pre-profesionales de los alumnos de formación docente.
- i) Firmar convenios con las instituciones crediticias para financiar proyectos productivos elaborados por los formadores, estudiantes y egresados del Instituto.
- j) Convocar y ejecutar el proceso de admisión y matrículas semestrales.
- k) Poner en conocimiento del personal de la institución las disposiciones legales y normas técnicas emitidas por los órganos superiores.
- l) Aprobar la apertura y cierre de matrícula de los estudiantes del Instituto, de conformidad con las normas vigentes.
- m) Presentar la Memoria Anual de Gestión a la instancia correspondiente en el plazo establecido por disposición superior.
- n) Informar al Ministerio de Educación e instancias correspondientes sobre los Títulos y Diplomas otorgados.

REGLAMENTO INSTITUCIONAL

- o) Otorgar Licencia de matrícula de acuerdo a lo establecido en el art. 60° y 61° del presente reglamento.
- p) Planificar, organizar, coordinar y dirigir acciones de Tutoría y Consejería.
- q) Garantizar la organización de la práctica pre profesional e investigación educativa.
- r) Disponer la contratación de docentes y personal administrativo; así como la resolución de sus contrataciones.
- s) Sancionar con la separación de la Institución a aquellos estudiantes que hayan incurrido en falta grave de conformidad a lo dispuesto en el presente reglamento y el Reglamento de Prácticas Preprofesionales e Investigación; debiendo poner en conocimiento de la DRELPE y el MINEDU.
- t) Todas aquellas inherentes a su función.

Art. 112° En ausencia del Director General por viaje, enfermedad, renuncia o deceso, asumirá dicho cargo de manera interina, el Jefe del Área Académica de la Institución, con todas aquellas funciones establecidas en el presente reglamento e inherentes a su cargo. Dicha engargantará concluirá con la reincorporación del Director General o hasta que se contrate un nuevo Director General de ser el caso.

TÍTULO IV DERECHOS, DEBERES, ESTÍMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 113° La comunidad educativa es el conjunto de personas que desempeñan actividades educativas en el Instituto. Está conformada por el personal directivo, personal jerárquico, personal administrativo, los promotores, profesores y estudiantes.

DEBERES

Art. 114° Los deberes de los miembros de la Comunidad Educativa son:

- a) Cumplir las funciones inherentes a su cargo
- b) Participar en las actividades curriculares, extra curriculares y de proyección a la comunidad.
- c) Participar activamente en los eventos deportivos, folclóricos, cívico-patrióticos, sociales, académicos, etc. organizados por el instituto o por otras instituciones.
- d) Realizar las tareas de diversa índole que se les encarga.

DERECHOS

Art. 115° Los derechos de los miembros de la Comunidad Educativa son:

- a) Percibir una retribución económica de acuerdo a la naturaleza de su cargo y de las funciones que realiza.

REGLAMENTO INSTITUCIONAL

- b) Gozar del respeto y la consideración en un clima de recíproca comprensión y tolerancia.
- c) Ser informado de los cambios y disposiciones que emanan de la promotoría y de la Dirección General; los mismo que de acuerdo a la naturaleza de la comunicación se publicarán en el portal institucional y el Sistema de Gestión Académica.
- d) Gozar de permiso con goce de remuneración en caso de enfermedad y motivos familiares de fuerza mayor (enfermedad, deceso, desastres provocados o naturales).

INFRACCIONES

Art. 116° Se consideran infracciones de los miembros de la comunidad educativa las siguientes:

- a) Incumplir con la entrega oportuna de sílabos, sesiones de aprendizaje, informes y/o registros.
- b) No asistir o llegar tarde a las sesiones de aprendizaje en forma reiterativa e injustificada.
- c) Realizar actividades político partidarias o acciones reñidas con la moral, buenas costumbres y ética profesional (asistir en estado etílico, acosos, cobros indebidos por favores académicos, coacción y amenazas, maltrato físico, psicológico o verbal, discriminación de género, raza o credo y otros).
- d) Incumplir con las obligaciones que señala el presente Reglamento.
- e) Sustracción, enajenación, mal uso de los bienes o enseres del Instituto.

SANCIONES

Art. 117° Son sanciones aplicables a los miembros de la comunidad educativa

- a) Llamadas de atención verbal y en forma personal.
- b) Llamadas de atención por escrito mediante memorándum.
- c) Descuento de sus haberes en casos de tardanzas e inasistencias injustificadas o ajenas a su voluntad.
- d) Separación temporal o definitiva del Instituto en caso de abandono por más de 5 días y/o faltas graves.

CAPÍTULO I

DEBERES, DERECHOS Y ESTÍMULOS DEL PERSONAL DIRECTIVO, PERSONAL JERÁRQUICO, PERSONAL DOCENTE, PERSONAL ADMINISTRATIVO

DEBERES

REGLAMENTO INSTITUCIONAL

Art. 118° Son Deberes del Personal Directivo:

- a) Cumplir sus funciones y responsabilidades con puntualidad y esmero
- b) Informar y coordinar con la Promotoría la solución de los problemas institucionales.

Art. 119° Son Deberes del Personal Jerárquico:

- a) Cumplir sus funciones y responsabilidades con puntualidad y esmero.
- b) Informar al Personal Directivo sobre los problemas y ocurrencias en la Institución
- c) Resolver los problemas y ocurrencias en consulta con el personal directivo.

Art. 120° El Personal Administrativo está constituido por el Jefe de la Unidad Administrativa y la Secretaría General (eventualmente cumple funciones de Secretaría Académica).

Art. 121° Son Deberes de la Secretaría Académica

- a) Elaborar los documentos de gestión académica e institucional.
- b) Elaborar nóminas de matrícula, actas consolidadas de evaluación, oficios, constancias, certificados, etc.
- c) Organizar los expedientes de titulación.
- d) Participar en el control del personal docente y estudiantes
- e) Otros que disponga el personal directivo y jerárquico.

Art. 122° Son Deberes del Personal docente:

- a) Desempeñar la función docente con dignidad, eficiencia, responsabilidad, lealtad, dinamismo, creatividad y amabilidad.
- b) Elaborar con pertinencia y criterio los sílabos de las áreas curriculares o sub áreas a su cargo, diversificando y contextualizando el DCN.
- c) Planificar, organizar, desarrollar y evaluar las sesiones de aprendizaje de las áreas y sub áreas curriculares a su cargo.
- d) Utilizar estrategias metodológicas que permitan la participación activa de los alumnos y que garanticen un aprendizaje efectivo.
- e) Elaborar materiales didácticos y utilizarlos adecuada y oportunamente con la finalidad de fortalecer el aprendizaje.
- f) Estimular y evaluar sistemáticamente el rendimiento académico de los alumnos en función a sus capacidades, conocimientos y actitudes.

REGLAMENTO INSTITUCIONAL

- g) Demostrar un comportamiento digno y ser un ejemplo permanente de puntualidad, responsabilidad, presentación y buen trato frente a los estudiantes.
- h) Permanecer en la institución durante las sesiones de aprendizaje y en otras actividades co curriculares programadas por las Institución.
- i) Concurrir puntualmente a las sesiones de aprendizaje o a las reuniones convocadas por el Director General o Jefe de Unidad Académica, participar activa y comprometidamente en comisiones de trabajo académico y/o administrativo.
- j) Realizar acciones de tutoría permanente dentro y fuera de la Institución.
- k) Orientar a los estudiantes en el cuidado y conservación de la infraestructura, mobiliario y equipos de la Institución.
- l) Evitar realizar actividad político partidaria, acciones reñidas con la moral o actividades que contravengan a los fines y objetivos del Instituto.
- m) Cumplir oportunamente con la entrega de los sílabos, registros de evaluación e informes técnico pedagógicos.
- n) Actualizar permanentemente sus conocimientos y capacidades profesionales.
- o) Promover, diseñar y ejecutar proyectos de investigación científica y tecnológica y/o proyecto de innovación educativa.
- p) El formador deberá registrar su asistencia firmando el Cuaderno de Control de Asistencia. Además, deberá anotar en el Parte de Asistencia los contenidos temáticos a desarrollar durante las jornadas pedagógicas.

Art. 123º Son derechos del personal docente:

- a) Gozar de condiciones laborales y pedagógicas adecuadas y en un clima institucional de cordialidad, tolerancia, colaboración y participación.
- b) Participar en forma activa y democrática en la formulación, ejecución y evaluación de los documentos de gestión pedagógica e institucional.
- c) Ejercer la función de formador bajo el principio de libertad pedagógica.
- d) Recibir remuneraciones profesionales por los servicios prestados de acuerdo a las horas de clase dictadas.
- e) Ser evaluado en forma sistemática, permanente, democrática e informado sobre los resultados.
- f) Gozar de permisos y licencias por motivos justificados, participación en eventos de actualización o especialización u otros, comunicando con anticipación.

REGLAMENTO INSTITUCIONAL

g) Recibir el reconocimiento de la institución y los estímulos correspondientes por labor eficiente, logros académicos, artísticos, deportivos o cívicos obtenidos a nivel local, regional o nacional o por plena identificación institucional.

h) Participar en forma democrática en cursos, talleres, pasantías o convenios de intercambio educativo organizados por la institución, universidades o institutos y/o por el Ministerio de Educación.

Art. 124° El personal Directivo, Jerárquico, Administrativo, docente y de servicio, gozarán de estímulos otorgados por la promotoría en casos de funciones excepcionales y meritorias.

Art. 125° Los estímulos y reconocimientos a otorgarse son:

- a) Agradecimiento verbal y público, así como escrito mediante oficio.
- b) Felicitación mediante Resolución Directoral del Instituto por labores excepcionales, estudios de capacitación y especialización.
- c) Diploma de Honor al Mérito por participación en representación del Instituto.

CAPÍTULO II DERECHOS, DEBERES, ESTÍMULOS, PROTECCIÓN Y SANCIONES A LOS ESTUDIANTES

DEBERES

Art. 126° Son deberes de los estudiantes:

a) Demostrar perseverancia, responsabilidad e interés por lograr una adecuada formación profesional pedagógica.

b) Practicar y promover los valores demostrando:

b.1. Respeto y Honradez:

- Saluda oportuna y alturadamente a las autoridades, profesores, trabajadores administrativos y compañeros.
- Respetar, cuida y conserva los bienes institucionales.
- Respetar los bienes de sus compañeros y profesores.
- Mantiene el orden y la disciplina dentro y fuera del Instituto.
- Emplea un vocabulario adecuado y cortés.
- Respetar las características individuales y de género de sus compañeros.

b.2. Responsabilidad:

REGLAMENTO INSTITUCIONAL

- Asistir, debidamente uniformados, con puntualidad y regularidad a las sesiones de aprendizaje, prácticas pre-profesionales y a las actividades co-curriculares y extra curriculares.
- Cumplir con sus tareas, asignaciones y proyectos en forma oportuna.
- Demostrar aseo, decoro y presentación personal.
- Permanecer en el Instituto durante la jornada académica.
- Participar en las actividades programadas por la institución.
- Participar, escuchar y respetar las ideas de sus compañeros en las sesiones de aprendizaje y en el trabajo en equipo.

b.3. Solidaridad:

- Promover actividades de ayuda mutua.
- Ayudar a sus compañeros para alcanzar los logros de aprendizaje.
- Compartir con sus compañeros sus conocimientos, experiencias y materiales educativos.

b.4. Identidad:

- Promover el respeto y valoración del patrimonio cultural de la región.
- Valorar y promover la preservación del medio ambiente y la diversidad ecológica.
- Identificarse con su institución y representarla con dignidad y esmero

b.5. Justicia:

- Ejercer la autocrítica y crítica, reconociendo con hidalguía los errores o faltas y aceptar las medidas correctivas.
- Valorar con equidad los méritos propios y de los demás.
- Distribuir con igualdad las tareas y responsabilidades en el trabajo en equipo.

b.6. Trabajo:

- Participar con entusiasmo en las sesiones de aprendizaje, prácticas pre-profesionales, actividades co-curriculares y de proyección a la comunidad.

REGLAMENTO INSTITUCIONAL

- Lograr aprendizajes significativos, por consulta, investigación y persistencia.
 - Demostrar laboriosidad académica y hacer más de lo que se le pide.
 - Organizar, liderar y evaluar el trabajo en equipo.
- c) Promover y desarrollar el arte, el deporte y la investigación a través de talleres artísticos, competencias deportivas y círculos de estudio.
- d) Desarrollar actitudes empáticas, críticas, creativas, proactivas, democráticas y reflexivas.
- e) Solicitar licencia en caso de periodo de gestación o problemas de salud.

DERECHOS

Art. 127° Son derechos de los estudiantes:

- a) Recibir una educación integral y de calidad acorde a su formación profesional y de conformidad con el perfil y estructura curricular básica.
- b) Ser tratado con amabilidad, dignidad, respeto y sin discriminación.
- c) Recibir orientación y asistencia tutorial permanente y adecuada.
- d) Recibir asesoramiento para la elaboración de su trabajo de investigación, él mismo que se brinda durante las sesiones de aprendizaje y a pedido del ciclo que lo solicite.
- e) Tener derecho a una evaluación justa, flexible, participativa y transparente, de no ser el caso, solicitar la revisión de su prueba.
- f) Ser informado oportunamente sobre los resultados de su evaluación y de las normas educativas, las mismas que son publicadas en el portal institucional y el sistema de gestión académica a los cuales la comunidad educativa tiene acceso libre.
- g) Recibir estímulos y reconocimientos por los méritos alcanzados y/o por identificación con la institución; así como acceder al programa de becas por rendimiento académico, orfandad y salud (Covid-19)
- h) Solicitar Licencia de matrícula por razones personales o de salud hasta un máximo de ocho semestres académicos, pudiendo ser o no consecutivos. Concluida la licencia, aquellos que no se incorporen, incurrir en abandono de estudios.
- i) Recibir semestralmente las boletas de notas.

Art. 128° Gozarán de beca parcial o media beca, quienes obtengan el promedio ponderado semestral de 16.50

Art. 129° Los(as) estudiantes interesados(as) deberán solicitar las becas antes de las matrículas y previo estudio.

REGLAMENTO INSTITUCIONAL

Art. 130° Las medias becas también consisten en rebaja de pensiones en 25%, y de otros derechos.

Art. 131° Los estudiantes que lleguen a las sesiones de aprendizaje después de la tolerancia de 10 minutos, podrán ingresar al salón, previa autorización del formador considerándosele como inasistencia o esperar dentro de la institución el cambio de hora.

Art. 132° Las tardanzas de los estudiantes, se justificarán previa evaluación de la Secretaria Académica, quién debe informar a los formadores.

Art. 133° El 30% de inasistencias injustificadas a las sesiones de aprendizaje de una asignatura, área y sub área, constituye pérdida del derecho de evaluación con fines de promoción; sea en la modalidad a distancia, en el marco de la emergencia sanitaria por la Covid-19 o presencial.

Art. 134° En casos excepcionales por maternidad, hospitalización y otros de fuerza mayor, se considerará inasistencia justificada por un término máximo de 15 días, siempre que se demuestren con documentos probatorios.

Art. 135° Los permisos o salidas de la institución de los estudiantes, durante las sesiones de aprendizaje, serán autorizados por el formador, la Secretaria Académica, y en casos de necesidad impostergable, por el Director General.

Art. 136° Las salidas de los estudiantes con el formador de asignatura, por motivos de estudios y prácticas, serán autorizados por el Director General del Instituto.

Art. 137° Los viajes de estudio, de recreación, de pasantías, de capacitación o investigación fuera del ámbito local, regional y nacional, tendrán que ser autorizados por el Director General en coordinación con las autoridades de las instancias superiores y cumplir con los requisitos establecidos en las normas educativas vigentes.

CAPÍTULO III INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS ESTUDIANTES

INFRACCIONES

Art. 138° Según la gravedad de la infracción, estas pueden ser: leve o grave, los estudiantes son pasibles de las sanciones siguientes: Amonestación, suspensión temporal o separación definitiva (expulsión), cuando se trate de una falta grave.

Art. 139° Las faltas o infracciones de los estudiantes se encuentra tipificadas en atención al criterio de gradualidad. La sanción de amonestación o suspensión temporal corresponden a las infracciones leves y la de separación definitiva a las graves.

Art. 140° Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte a los estudiantes del Instituto que hayan cometido una infracción tipificada en el presente reglamento y en el reglamento de Práctica Preprofesional e Investigación.

REGLAMENTO INSTITUCIONAL

El Director General designará mediante Resolución Directoral una Comisión Especial que instruirá el proceso y emitirá un informe con sustento en hechos probados y el presente reglamento.

Art. 141° Cuando la falta sea grave y atente contra el honor, la buena reputación o la dignidad de la persona humana; y las pruebas estén contenidas en audios, videos o medio escrito que demuestre de manera indubitable la comisión de la falta, se mantendrá en reserva la identidad de la o el agraviado, en salvaguarda de los derechos contenidos en el inciso 7) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú; debiendo el Director instruir el proceso y resolver de acuerdo al presente reglamento.

Una vez iniciado el proceso disciplinario, se notificará al estudiante para que dentro de las 48 horas siguientes cumpla con presentar sus descargos aceptando los hechos imputados o contradiciéndolos con prueba irrefutable.

Art. 142° El Director General emite la resolución que impone la sanción o absuelve al estudiante, dentro de los treinta (30) días de instaurado el proceso disciplinario. Contra ella cabe la interposición del recurso de reconsideración, dentro de los 3 días hábiles, únicamente cuando exista prueba nueva y documentada que acredite la falsedad de la imputación. La reconsideración será resuelta por el Director General.

Art. 143° Son faltas, el incumplimiento de los deberes señalados en el presente Reglamento; además de:

1. Incumplir con las tareas asignadas.
2. Inasistencia y tardanza reiterada a las sesiones de aprendizaje injustificada.
3. Demostrar una conducta incorrecta frente a las autoridades, formadores, trabajadores y compañeros dentro y fuera de la Institución.
4. Dirigirse a sus docentes con un lenguaje soez por cualquier medio, sea este oral o escrito.
5. Mantener una conducta inapropiada o deshonrosa que afecte la dignidad, el honor o la buena reputación de los menores a su cargo, docentes, compañeros y compañeras, autoridades o padres de familia.
6. Incurrir en el supuesto contenido en el artículo 9° del Reglamento de Práctica Pre Profesional e Investigación.
7. Cometer hurto o robo dentro o fuera de la Institución.
8. Cuando destruya de manera intencional el mobiliario o infraestructura de la institución.
9. Cuando cometa injuria, calumnia o difamación contra sus compañeras o compañeros de estudio, docentes y personal jerárquico del IESPP Juan Pablo II o de las IE receptoras en el marco de la Práctica pre Profesional.
10. Falsear u omitir información consignada a la institución, tales como declaraciones juradas, fichas de matrícula, formularios virtuales, entre otros
11. Realizar otras actividades no relacionadas con los contenidos temáticos programados.
12. Deteriorar los bienes y enseres de la Institución (pintas a las paredes, mobiliarios, grafitis en los SSHH, etc.).
13. Fomentar desorden e indisciplina durante las sesiones de aprendizaje o a nivel de la Institución.
14. Usar el nombre de la Institución dentro y fuera en forma indebida y sin autorización de la Dirección.

REGLAMENTO INSTITUCIONAL

15. Asistir sin uniforme reglamentario a la Institución y a otras actividades de carácter cívico patriótico.
16. Incumplir con las obligaciones que señala el presente Reglamento.

SANCIONES

Art. 144° El incumplimiento de deberes de los estudiantes da origen a las siguientes sanciones:

Cuando se trate de falta leve:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Suspensión de tres, cinco y quince días, según la gravedad de la falta.

Cuando se trate de una falta grave:

- d) Separación definitiva de la institución (expulsión), en los supuestos contenidos en los incisos 4,5,6,7,8,9 y 10 del Artículo 143° del presente Reglamento.
- e) En el caso de deterioro de los bienes y servicios tendrá una sanción económica equivalente al daño causado.

Art. 145° Cuando exista evidencia probatoria documentada (audios y videos), de cualquiera de los supuestos contenidos en los incisos 4,5,6,7,8,9,10 del Artículo 143°, el Director General deberá, mediante Resolución Directoral, disponer la separación definitiva (expulsión) del estudiante.

CAPÍTULO IV LA ASOCIACIÓN DE EGRESADOS, FUNCIONES Y SEGUIMIENTO

LA ASOCIACIÓN DE EGRESADOS

Art. 146° La Dirección del I.E.S.P.P “JUAN PABLO II”, promueve la organización de los egresados en una Asociación para programar y desarrollar actividades culturales, sociales y académicos.

Art. 147° El Instituto como ente responsable promueve la Asociación de Egresados, a fin de trabajar con ellos y velar por su formación en servicio de acuerdo a las necesidades del mercado laboral de nuestra localidad y región.

FUNCIONES Y SEGUIMIENTO

Art. 148° La Junta Directiva de la Asociación de Egresados, es una organización con reconocimiento por parte de la Dirección del Instituto.

Art. 149° Mantienen una estrecha coordinación entre ambos, para fines de capacitación en temas de su competencia y tomar decisiones de algunos acuerdos de interés de la Asociación de la Institución.

REGLAMENTO INSTITUCIONAL

Art. 150° Existe el padrón de Asociación de afiliados de todas las carreras profesionales que ya egresaron con Título Profesional, quienes se reportan haciendo llegar sus resoluciones u otro documento de estar laborando en algún centro de trabajo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera Disposición Final. - Los casos o aspectos no previstos en el presente reglamento serán susceptibles de inclusión posterior, reconociéndose que este documento de gestión no tiene carácter estático ni definitivamente acabado.

Segunda Disposición Final. - La página web, www.pedagogicojuanpabloii.edu.pe, será evaluada para verificar su versatilidad y el cumplimiento de su finalidad.

Tercera Disposición Final. - la apertura de los ciclos académicos y/o especialidades, está sujeta, cada semestre, a la validación del número de estudiantes matriculados al ciclo correspondiente, el mismo que no debe ser inferior a cinco (05) estudiantes por especialidad.

Cuarta Disposición Final. - El presente Reglamento Institucional, será evaluado en el marco del proceso de licenciamiento para la obtención de la denominación de escuela de educación superior.

Quinta Disposición Final. - El horario de clases y los turnos en la institución son variables, dependiendo de las condiciones, coyuntura y necesidades de la institución, debiendo comunicar cualquier variación a los estudiantes, antes de concluido el semestre anterior a la misma.